



Cali, Octubre 19 del 2010

SEÑORES
COOVISCAL C. T. A.
ATN. DR. ALEJANDRO VALENCIA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL
CIUDAD

REF. LICENCIA DE CONCESION DE FRECUENCIAS

Con toda atención le estoy remitiendo la Resolución 001905 de fecha 22 de Septiembre del 2010 por medio de la cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PRORROGA y MODIFICA a la Entidad COOVISCAL C. T. A. la Licencia de Actividad de Telecomunicaciones y el uso del espectro Radioeléctrico conforme al cuadro de frecuencias No 020005 del 13 de Agosto/2010.


La licencia está vigente hasta el 31 de Diciembre del 2015.

Los derechos de concesión y expedición de título serán liquidados por el Ministerio en el curso de los próximos 30 días.

La red de radios deberá mantenerse actualizada para efectos de monitoreos o revisiones que realice el Ministerio o las autoridades competentes.

La prórroga de esta licencia no es gratuita ni automática y para hacerlo se debe acoger a la ley 1341/09

Atentamente,


NANCY CRUZ MARTINEZ
Código 11200
Anexo honorarios del trámite



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

22 SET. 2010

RESOLUCIÓN NUMERO 001905

DE 2010

"Por la cual se PRORROGA la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y se MODIFICA la autorización de la red privada."

EL DIRECTOR DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 91 de 2010, el Decreto 174 de 2010 y en desarrollo de la Resolución 887 de 2003 y 514 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Inciso Primero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009:

"ARTÍCULO 68.- DE LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, podrán mantener sus concesiones, licencias, permisos y autorizaciones hasta por el término de los mismos, bajo la normatividad legal vigente en el momento de su expedición, y con efecto sólo para estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones. De ahí en adelante, a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones se les aplicará el nuevo régimen previsto en la presente Ley". (Negrilla fuera del texto)

-Que mediante Decreto 4722 del 2 de diciembre de 2009, fueron reiteradas las funciones asignadas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desarrolladas previamente a la expedición de la Ley 1341 de 2009 hasta que entre en plena vigencia dicha Ley, es decir, hasta el 31 de enero de 2010.

-Que mediante Resolución No. 1933 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, OTORGÓ a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA LTDA - "COOVISCAL", concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para usar el espectro radioeléctrico, hasta el 31 de diciembre de 2009.

-Que mediante resolución 2550 del 24 de septiembre de 2007, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizó a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA LTDA - "COOVISCAL", la modificación de la red privada, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que la doctora NANCY CRUZ MARTINEZ, con T. P. No. 15.206 de abogada, obrando en calidad de Apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA LTDA - "COOVISCAL", con Nit: 890.326.432-8, código expediente 11200, cuya existencia y representación legal se encuentra debidamente acreditada, mediante radicado 329204 del 11 de noviembre de 2009 solicitó al Ministerio de

Por la cual se **PRORROGA** la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y se autoriza la **MODIFICACION** de la red privada a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA LTDA - "COOVISCAL"**

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **prórroga** de la concesión mediante licencia para el ejercicio de actividad de telecomunicaciones, así como del permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma y la autorización para modificación de la red privada y ha cumplido con los requisitos y trámites pertinentes de conformidad con los documentos que hacen parte integral del expediente.

-Que el artículo 16 del Decreto Ley 1900 de 1990, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 80 de 1993, autoriza de manera general la instalación de redes establecidas por personas naturales o jurídicas, para su uso particular y exclusivo dentro del territorio nacional, sin prestación de servicios a terceras personas y sin conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

-Que con arreglo a lo previsto en el artículo 20 del Decreto Ley 1900 de 1990, el uso de las frecuencias radioeléctricas requiere de permiso previo otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

-Que según lo establecido en el artículo 59 del Decreto Ley 1900 de 1990, toda concesión, autorización, permiso y registro en materia de telecomunicaciones da lugar al pago de contraprestaciones a favor de la autoridad concedente.

-Que según estado de cuenta No. 30752 del 6 de julio de 2010, expedido por el Grupo de y Cartera, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA LTDA - "COOVISCAL"**, se encuentra al día con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - PRORROGAR a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA LTDA - "COOVISCAL"**, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2015, la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para usar el espectro radioeléctrico y se autoriza la **MODIFICACIÓN** de la red; el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 020005 del 13 de agosto de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución

ARTICULO SEGUNDO. La red autorizada y las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional, sin prestación de servicios a terceras personas y sin conexión a las redes conmutadas del Estado o a otras redes privadas de telecomunicaciones.

ARTICULO TERCERO.- El concesionario se compromete a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como contraprestación de la concesión, autorización y permiso prorrogados la suma que resulte de la liquidación que efectúe el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según el **Decreto 1972 del 14 de julio de 2003** y las normas que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

Por la cual se PRORROGA la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y se autoriza la MODIFICACION de la red privada a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA LTDA - "COOVISCAL"

El pago de las contraprestaciones a cargo del concesionario deberá efectuarse dentro de los términos, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

La falta de liquidación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no exime al concesionario del pago oportuno, en cuyo caso procederá a la autoliquidación y pago, dentro de los tres (3) primeros meses del año y en las fechas que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El concesionario deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones y deberes a su cargo, según lo dispuesto en la Ley 72 de 1989, en el Decreto Ley 1900 de 1990 y su reglamentario 930 de 1992 ó en las normas que los modifiquen adicionen o reglamenten.

El incumplimiento de las obligaciones o el uso indebido de las frecuencias radioeléctricas, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el título IV del Decreto Ley 1900 de 1990 y el Decreto 930 de 1992.

ARTICULO QUINTO.- Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la asignación otorgada para el uso del espectro radioeléctrico y requerir al concesionario el cambio de las mismas ó utilización de frecuencias distintas. Los costos en que incurra el concesionario por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTICULO SEXTO.- La presente concesión para desarrollar actividad de telecomunicaciones no podrá ser prorrogada según el Inciso Primero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009. por lo cual antes de su vencimiento deberá acogerse al Registro TIC.

ARTICULO SEPTIMO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución al Representante Legal o a quien haga sus veces entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto.

ARTICULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a


CARLOS ALBERTO SILVA OLARTE
DIRECTOR DE COMUNICACIONES

Proyectó: Ing. DAVID FORERO M. 

Revisó: Ing. MIRYAN CAMPO AYALA 
Ing. LUZ MERY GALLEGU DÍAZ 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., miércoles, 13 de octubre de 2010.

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

MARIA MARGARITA ROSA FORERO CHACON

C.C. No. 41.617.250

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA LTDA – "COVISCAL"

NIT No. 890.326.432-8

DIRECCION

CALLE 44N No. 3E-60 CALI VALLE DEL CAUCA

Tel: 6164891

En su calidad de:

Representante Legal

Apoderado

T.P. No. 34903

Notificación de la RESOLUCION:

Nº. 001905 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Código: 11200

QUIEN NOTIFICA :

ELVIA VISBAL VILLALBA

El notificado manifiesta que renuncia a términos?

SI

NO

EL NOTIFICADO

CC 41617250
TP 34903 C.S.J.